

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACE ELS EÑOR GONZALO HUMBERTO ESCOBAR ORTEGA Y LAURA MIGDALIA DELGADO DELGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES ALBERTO FERNANDO PINARGOTE ESCOBAR Y SABY KARINA PINARGOTE ESCOBAR DE MERKER.....

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 199\_\_

DEL NOTARIO  
**AB. MARCOS N. DIAZ CASQUETE**

Guayaquil, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS

29511

1999 JUN 22 PM 2:28  
23810

Econ. AMELIA ESCOBAR DE PINOARGOTE, en mi calidad de Gerente y representante legal de la compañía FERNANDO PINOARGOTE C.LTDA., a Usted atentamente comunico:

Que con fecha 30 de junio de 1999 se ha procedido a tomar nota en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía de mi representación, de la cesión y transferencia de participaciones sociales que a continuación se detalla: el señor Gonzalo Humberto Escobar Ortega, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, cedió la totalidad de sus cuatrocientas (400) participaciones sociales de Un Mil 00/100 Sucres cada una, de la siguiente forma: doscientas cuarenta (240) participaciones sociales a favor del señor Alberto Fernando Pinoargote Escobar, de nacionalidad ecuatoriana; y, ciento sesenta (160) participaciones sociales a favor de la señora Saby Karina Pinoargote Escobar de Merker, también de nacionalidad ecuatoriana. Todo lo cual consta de la correspondiente escritura de cesión de participaciones otorgada con fecha 19 de mayo de 1999 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, cuya fotocopia se adjunta.

Atentamente,

p. FERNANDO PINOARGOTE C.LTDA.

Se envió comunicació  
a R.L 10.09.99  
Jc



Econ. Amelia Escobar de Pinoargote  
Gerente  
Céd. Id. # 130021624-7

Expediente No.: 23810-78

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

6

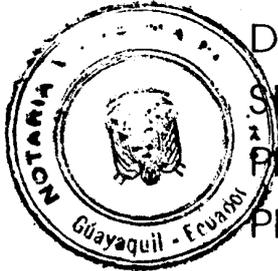
7

8

9

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
11 Guayas, República del Ecuador, el diecinueve de  
12 Mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante mí,  
13 Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo  
14 Primero de este cantón, comparecen, por una parte,  
15 el señor GONZALO HUMBERTO ESCOBAR ORTEGA,  
16 casado, ejecutivo; y señora LAURA MIGDALIA  
17 DELGADO DELGADO, casada, ejecutiva; y por otra  
18 parte los señores cónyuges ALBERTO FERNANDO  
19 PINOARGOTE ESCOBAR, casado, ejecutivo; y señora  
20 SABY KARINA PINOARGOTE ESCOBAR DE MERKER,

21 casada, ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos,  
22 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,  
23 capaces para obligarse y contratar, a quienes de  
24 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y  
25 resultados de esta escritura, a la que proceden por sus  
26 propios derechos, con amplia y entera libertad, para  
27 su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor  
28 siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase incorporar en el



1 registro de escrituras públicas a su cargo, una de  
2 cesión de participaciones al tenor de las siguientes  
3 cláusulas:- **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen a  
4 otorgar la presente escritura pública de cesión de  
5 participaciones sociales de una compañía limitada,  
6 por una parte, por sus propios derechos el señor  
7 GONZALO HUMBERTO ESCOBAR ORTEGA, ✓ de  
8 nacionalidad ecuatoriana, a quien en adelante se lo  
9 podrá denominar como "el cedente"; y, por otra parte,  
10 los señores ALBERTO FERNANDO PINOARGOTE ESCOBAR ✓  
11 y SABY KARINA PINOARGOTE ESCOBAR DE MERKER, ✓  
12 ambos de nacionalidad ecuatoriana, a quienes en  
13 adelante se los podrá denominar como "los  
14 cesionarios".- Interviene además la señora LAURA  
15 MIGDALIA DELGADO DELGADO DE ESCOBAR, ✓ para  
16 autorizar a su cónyuge señor Gonzalo Humberto  
17 Escobar Ortega, ✓ la cesión de las participaciones  
18 sociales que él posee en la compañía FERNANDO  
19 PINOARGOTE C.LTDA. .- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a)  
20 El señor GONZALO HUMBERTO ESCOBAR ORTEGA, ✓ es  
21 propietario de cuatrocientas (400) participaciones  
22 sociales de un mil sucres cada una, de la compañía  
23 FERNANDO PINOARGOTE C. LTDA.; b) ✓ Mediante  
24 escritura pública celebrada el dieciocho de  
25 septiembre de mil novecientos setenta y ocho ante el  
26 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, doctor Jorge  
27 Maldonado Rennella, e inscrita en el Registro  
28 Mercantil el veinticuatro de octubre de mil



3  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

5  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

novcientos setenta y ocho, se constituyó la  
compañía FERNANDO PINOARGOTE C. LTDA., con un  
capital de cien mil sucres; c) Mediante escritura  
pública celebrada el dieciocho de enero de mil  
novcientos ochenta y nueve ante el Notario Trigésimo  
6 del Cantón Guayaquil abogado Piero Aycart  
7 Vincenzini e inscrita en el Registro Mercantil el ocho  
8 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, se  
9 otorgó el aumento de capital de la compañía  
10 FERNANDO PINOARGOTE C. LTDA., en novecientos  
11 mil sucres más y se reformaron sus estatutos sociales;  
12 d) Mediante escritura pública celebrada el veintiocho  
13 de agosto de mil novecientos noventa y cinco ante el  
14 Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil  
15 abogado Mario Baquerizo González e inscrita en el  
16 Registro Mercantil el catorce de marzo de mil  
17 novecientos noventa y seis, se otorgó el aumento de  
18 capital de la compañía FERNANDO PINOARGOTE C.  
19 LTDA. en un millón de sucres más, y se reformaron sus  
20 estatutos sociales, quedando establecido su capital  
21 en dos millones de sucres; y, d) La Junta General  
22 Extraordinaria de Socios de la compañía FERNANDO  
23 PINOARGOTE C. LTDA., celebrada el veintidós de  
24 marzo de mil novecientos noventa y nueve, autorizó  
25 con el voto unánime del capital social, la cesión de  
26 participaciones que se detalla en la cláusula tercera  
27 de este instrumento público.- **TERCERA: CESION DE**  
28 **PARTICIPACIONES.-** En base a los antecedentes



1 expuestos, el señor don Gonzalo Humberto Escobar  
2 Ortega, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios  
3 derechos cede y transfiere sus cuatrocientas (400)  
4 participaciones sociales de un mil sucres cada una, de  
5 la siguiente forma: Doscientos Cuarenta (240) ✓  
6 participaciones sociales a favor del señor ALBERTO  
7 FERNANDO PINOARGOTE ESCOBAR, y ciento sesenta  
8 (160) ✓ participaciones sociales a favor de la señora  
9 SABY KARINA PINOARGOTE ESCOBAR DE MERKER,  
10 ambos de nacionalidad ecuatoriana y por sus propios  
11 derechos. **CUARTA: ✓ ACEPTACION.-** Los señores  
12 ALBERTO FERNANDO PINOARGOTE ESCOBAR ✓ y SABY  
13 KARINA PINOARGOTE DE MERKER, ✓ aceptan la cesión de  
14 participaciones mencionada en la cláusula anterior.-  
15 **QUINTA: PRECIO.-** ✓ Las partes intervinientes declaran de  
16 común acuerdo, en forma libre y voluntaria, que el  
17 precio de la cesión de participaciones se lo realiza  
18 por el valor nominal de dichas participaciones, esto  
19 es, por la suma de cuatrocientos mil sucres.- Agregue  
20 usted señor Notario las demás formalidades para la  
21 validez de esta escritura, y en especial la certificación  
22 otorgada por el representante legal de la Compañía  
23 FERNANDO PINOARGOTE C. LTDA., en la que consta  
24 que la Junta General de Socios de la compañía  
25 autorizó por unanimidad de votos la cesión de  
26 participaciones aquí detallada. f)llegible.- Abogado  
27 Carlos Palacios Veliz. ✓ Registro número cinco mil  
28 cuarenta y tres.-Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es

AS  
7

## CERTIFICACION

Certifico que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **FERNANDO PINOARGOTE C.LTDA.** celebrada el 22 de marzo de 1999, se autorizó con el consentimiento unánime del capital social, las siguientes cesiones y transferencia de participaciones sociales :

El señor don **GONZALO HUMBERTO ESCOBAR ORTEGA**, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, cederá la totalidad de las participaciones sociales que él posee en la compañía **FERNANDO PINOARGOTE C.LTDA.**, esto es, Cuatrocientas (400) participaciones sociales de Un Mil 00/100 Sucres, de la siguiente forma: Doscientas Cuarenta (240) participaciones sociales a favor del señor **ALBERTO FERNANDO PINOARGOTE ESCOBAR**, y Ciento Sesenta (160) participaciones sociales a favor de la señora **SABY KARINA PINOARGOTE ESCOBAR DE MERKER**, ambos de nacionalidad ecuatoriana, y por sus propios derechos.

Guayaquil, marzo 23 de 1999



*[Handwritten signature]*  
**Econ. Amelia Escobar de Pinoargote**  
**Gerente**

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA FERNANDO PINOARGOTE C.LTDA. CELEBRADA EL 22 DE MARZO DE 1999.**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veinte y dos días del mes de marzo de 1999, a las nueve horas, en el local social de la compañía ubicado a la altura del kilómetro 1,5 de la Avenida Carlos Julio Arosemena, se reúnen los siguientes socios: economista **Amelia Escobar Ortega viuda de Pinoargote**, por sus propios derechos, en su calidad de cónyuge sobreviviente del ex-socio Wilson Fernando Pinoargote Gamboa, y también en su calidad de administradora común de sus hijos Alberto Fernando Pinoargote Escobar y Saby Karina Pinoargote Escobar de Merker, propietaria de **Mil Seiscientos (1.600) participaciones sociales de Un Mil 00/100 Sucres** cada una; y, señor **Gonzalo Humberto Escobar Ortega**, por sus propios derechos, propietario de **Cuatrocientas (400) participaciones sociales de Un mil 00/100 Sucres** cada una. Los socios concurrentes que representan la totalidad del capital social de la compañía que es de **Dos Millones 00/100 de Sucres**, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria, por tratarse de una Junta Universal, toda vez que se ha constatado el quorum reglamentario y se ha formulado la lista de asistentes, procediendo a conocer el objeto de la misma que es: **PUNTO UNICO: Autorizar y consentir la cesión de la totalidad de participaciones sociales que tiene en la sociedad el señor Gonzalo Humberto Ortega Escobar.**-

Actúa en la Presidencia el señor Fernando Pinoargote Escobar, y actúa como Secretaria la Gerente de la compañía señora economista Amelia Escobar de Pinoargote.

Acto seguido y una vez que los socios han aprobado por unanimidad el objeto de la Junta, toma la palabra el señor Gonzalo Humberto Escobar Ortega y manifiesta que es su deseo y voluntad ceder la totalidad de sus ~~cuatrocientas~~ participaciones sociales de Un Mil 00/100 Sucres cada una que posee en FERNANDO PINOARGOTE C.LTDA., a favor de los señores **ALBERTO FERNANDO PINOARGOTE ESCOBAR** y **SABY KARINA PINOARGOTE ESCOBAR DE MERKER**, de la siguiente forma: **doscientas cuarenta participaciones sociales a favor de Alberto Fernando Pinoargote Escobar** y **ciento sesenta participaciones sociales a favor de Saby Karina Pinoargote Escobar de Merker.**

Puesta a consideración de los socios la decisión tomada por el señor Gonzalo Humberto Escobar Ortega de ceder la totalidad de las participaciones sociales que él posee en la compañía, ésta fue aprobada y consentida unánimemente por el todo el capital social de la compañía; por consiguiente se resuelve

consentir en la cesión de las cuatrocientas participaciones sociales del señor Gonzalo Humberto Escobar Ortega, a favor de los señores Alberto Fernando Pinoargote Escobar y Saby Karina Pinoargote Escobar de Merker, de la siguiente forma: doscientas cuarenta participaciones sociales a favor de Alberto Fernando Pinoargote Escobar, y ciento sesenta participaciones sociales a favor de Saby Karina Pinoargote Escobar de Merker.

No habiendo otro asunto de qué tratar, se concedió un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual y puesta a consideración de los señores socios, se la aprueba por unanimidad en todos sus términos, para constancia de todo lo cual firman en unidad de acto.

f) Alberto Fernando Pinoargote Escobar, Presidente; f) Amelia Escobar de Pinoargote, Gerente-Secretaria de la Junta, Socia; f) Amelia Escobar de Pinoargote, Administradora Común; f) Gonzalo Humberto Escobar Ortega, Socio.

**CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA DE ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL, ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA, AL CUAL ME REMITIRE EN CASO NECESARIO.**

LO CERTIFICO,



**Econ. Amelia Escobar de Pinoargote  
Gerente-Secretaria de la Junta**



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

... copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para  
que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan  
documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio  
a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,  
quien la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el

6  
7 Notario. Doy fe.-

8  
9

10  
11 GONZALO HUMBERTO ESCOBAR ORTEGA

12 Ced.U.No. 130170047-0 Cert. de Vot. No. 0229-006

13  
14

15  
16 LAURA MIGDALIA DELGADO DELGADO DE ESCOBAR

17 Ced.U.No. 1301595540

18 Cert. de Vot.No. 0213-292

19  
20

21  
22 ALBERTO FERNANDO PINOARGOTE ESCOBAR

23 Ced.U.No.090890752-0 Cert. de Vot. No.



24  
25  
26  
27 SABY KARINA PINOARGOTE ESCOBAR DE MERKER

28 Ced.U.No. 090890776-9 Cert. de Vot. No.

MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que selló, rubricó y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



*MARCOS DIAZ CASQUETE*  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública, la misma que contiene las CESIONES DE PARTICIPACIONES que hace: GONZALO HUMBERTO ESCOBAR ORTEGA autorizado por su cónyuge LAURA MIBDALIA DELBADO DELBADO DE ESCOBAR quién cede: 240 participaciones a ALBERTO FERNANDO PINOARGOTE ESCOBAR; y, 160 participaciones a SARY MARINA PINOARGOTE ESCOBAR DE MERKER de un mil sucres cada una, que posee dentro del capital social de la compañía FERNANDO PINOARGOTE C. LYDA. a fojas 26.128 del Registro Mercantil de 1.978, 18.258; 18.266 del mismo Registro de 1.989; y, 14.430 del Referido Registro de 1.996, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y nueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-**

*[Signature]*  
**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

